

# PROTECCIÓN Y DERECHOS HUMANOS DE LOS INDÍGENAS \*

*Dr. Leoncio Lara Sáenz*

**Y**o quisiera conversar con ustedes de dos términos y dos situaciones que incorporaré, dado que el título de la plática solamente se refería a los asuntos de los indígenas; pero quisiera compartir con ustedes otro tema para mí importante, dado que hemos puesto en marcha un programa sumamente ambicioso que hemos denominado “Pro Víctima”, que es un programa nacional de atención a las víctimas del delito, de tal manera que molestaré su atención. Y les ruego me la den para ocuparme concretamente de los “Derechos de los Indígenas”, nuestros compatriotas, y desde luego del “Programa de Atención a Víctimas” de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Es evidente que cualquier exposición debe ir precedida por alguna introducción, pero de tipo conceptual. Nos reúne aquí un planteamiento que compartimos, es decir, la interrogante del siglo XX y principios del XXI: ¿qué cosa son los derechos humanos,

---

\* Versión estenográfica de la conferencia pronunciada por el Dr. Leoncio Lara Sáenz en la Sala de Plenos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, el 20 de mayo de 2000.

qué son estas prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo, que obviamente vive en una sociedad jurídicamente organizada? Prácticamente acabo de reproducir la noción del Estado.

En el momento de que un individuo vive socialmente y goza de una capacidad frente a otros, en un sistema de derecho, además de haber Estado, hay una prerrogativa que constituye un privilegio personal de característica subjetiva, objetiva en ocasiones, que es un derecho que puede ejercer contra todos los demás, que se llama derecho humano. Este derecho está establecido en la Constitución, en las leyes, y debe ser no únicamente reconocido sino garantizado por el Estado y una novedad que después traeré a colación, defendido por la sociedad, y la traigo a colación porque la nueva Comisión Nacional de Derechos Humanos no es más un órgano del gobierno, es un órgano de la sociedad organizada, es un órgano del Estado mexicano, de tal manera que si nosotros somos los representantes de la sociedad en su conjunto, justamente las personas estamos pues dentro de este nuevo concepto de que los Derechos Humanos son reconocidos por el Estado y por las instituciones que ésta crea con carácter autónomo y con dependencia de la misma.

La siguiente interrogante que se me viene inmediatamente a la mente es: ¿cuáles son las funciones básicas de los derechos? Un derecho no es una cuestión esotérica, no es un vertebrado gaseoso. Un derecho es una prerrogativa que existe subjetiva, que se expresa subjetiva, que tiene efectos. ¿Cuáles entonces serán las funciones básicas de los derechos humanos? Creo yo que las funciones básicas, y comparto con esto una cantidad enorme de posiciones de tipo conceptual y de tratadistas,

atañen a lo siguiente: los derechos humanos deben contribuir al desarrollo integral de la persona. Nadie duda de esto, nadie duda de que la sociedad actual busca un desarrollo independientemente de los conceptos de género, de grupos vulnerables. El derecho humano debe contribuir al derecho humano de la persona; segundo, el concepto de la libertad, los derechos humanos deben delimitar con toda precisión la esfera de autonomía de todos los individuos; tercero, los derechos humanos deben establecer límites de actuación del poder público; cuarto, los derechos humanos deben crear canales y mecanismos de participación pública para la persona. Yo creo que para ustedes es fácil seguirme, tenemos aquí una cuarteta que expresa fácilmente los atributos de la persona en la sociedad moderna; expresa la capacidad de ser igual a los demás en un desarrollo idéntico integral de su persona, expresa además la libertad, la actitud de límite del poder público con respecto del administrado o ciudadano, y expresa finalmente el concepto más depurado de la igualdad, de la libertad y de la autonomía de las personas con el límite del poder público. Es decir, que expresa la democracia, expresa la participación del individuo como una forma de vida, y aquí estoy citando ni más ni menos que la concepción del Estado mexicano de la educación, cuando dice que la educación deberá ser democrática, entendida la democracia no como un conjunto de normas y formas, sino como una forma de ser, de actuar y de vivir del pueblo mexicano, dado que los abogados estamos muy acostumbrados a usar los términos concretamente kantianos e imperativos. ¿Cuáles serían las modalidades del derecho humano? Las modalidades de los derechos humanos son tres, según yo. Todos los derechos humanos son universales, son para todos, valen, como dirían los elegantes del derecho, *erga omnes*, para todos. No son entre particulares, ni las mujeres tienen unos derechos y los

hombres otros, ni los indígenas tienen unos ni los ciudadanos otros. Los derechos humanos son universales, los derechos humanos no están sujetos a condición, lo que está sujeto a condición es la capacidad jurídica de las personas; es evidente por qué, por la madurez, por la presencia, por el crecimiento de los poderes en personas que tengan la capacidad de decidir y por lo tanto sean capaces de ser centros de imputación de derechos y obligaciones. Pero ningún derecho humano está sujeto a condición, y finalmente los derechos humanos no prescriben, ni caducan; los derechos humanos son inalienables e imprescriptibles, no pueden ni transmitirse, ni cederse, no pueden darse en uso a otros, nadie puede tener sobre uno la capacidad de ejercer a través de uno un derecho humano determinado. Bajo este concepto, yo quisiera rogarles su atención para de manera muy sencilla, pasar al siguiente punto que me permite empezar a hablar de los indígenas.

La cuarta visitaduría que me honro en presidir desde hace muy poco tiempo, desde el mes de enero de este año 2000, tiene tres áreas fundamentales: por una parte, se ocupa de los derechos de los indígenas, su entorno, su capacidad, su estatus; por otra, se ocupa del problema de Los Altos y la selva de Chiapas. También soy comisionado de los Derechos Humanos en Chiapas, viajo de manera permanente a esa parte lastrada del territorio nacional, a esa parte que sufre, que sangra, a esa parte que es nuestra, pero que está en este momento en un estado de beligerancia, y finalmente, la visitaduría tiene el programa de atención a víctimas. Muy bien, de qué se trata cuando hablamos de los derechos de los indígenas, de qué tipo materia estamos hablando. Estamos hablando fundamentalmente, cuando tocamos el punto de indígenas, como dijeron en algún tiempo los tratadistas brasileños, de hiposuficientes, es decir, de personas con

incapacidad de igualdad para otros; estamos hablando de los grupos vulnerables, de tal manera que los grupos vulnerables serían aquellos grupos o comunidades que por circunstancias de salud, de edad, de género o discapacidad, y bueno algunos agregan, como ustedes podrán ver en mi estatura se encuentran en una situación de mayor indefensión para hacer frente a los problemas que plantea la vida, y no cuentan con los recursos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas; la vulnerabilidad coloca a quien la padece en una situación de desventaja en el ejercicio pleno de sus derechos y libertades. No creo que requieran ustedes de una ejemplificación, sin embargo, me veo en la necesidad de hacerla: los enfermos de sida, su imposibilidad de obtener el tratamiento, la medicina, el trato igual de otros de ejercer su derecho a la salud, su derecho a una mejor condición fisiológica mientras el padecimiento avanza.

Los indígenas con su cultura, sus setenta y dos idiomas, sus setenta y dos estatus en todo el país, que al ir a la ciudad encuentran un letrado en español y no pueden leerlo. Qué mayor desventaja que no poder ni siquiera comunicarse con los demás en su misma lengua, qué mayor vergüenza de nosotros los mexicanos de no poder hablarle a un individuo en tzeltal o en tzotzil, zapoteca o como lo es mi tierra, Hidalgo, en otomí. Qué mayor problema que un individuo que anda en una silla de ruedas y a quien le construyen una banqueta de metro y medio sin una rampa especial. Éste es el problema de los grupos vulnerables, estos son algunos de los problemas de la indefensión; la vulnerabilidad fracciona y por lo tanto anula el conjunto de garantías y libertades fundamentales, de tal forma que las personas, los grupos y comunidades en esta situación tienen derechos únicamente en el ámbito formal. Eso si a los indígenas, eso si a los discapacitados, eso si a los

enfermos de sida, eso si a los chaparros, se nos dice: “Tú tienes derecho a la libertad, tú tienes derecho a la educación, a la salud, derecho a una vivienda digna y decorosa. Es maravillosa nuestra legislación, el prototipo de la normatividad mundial, ojalá se cumpliera un punto cero cinco de esta legislación para darnos a los grupos vulnerables la posibilidad de que no fuese un estricto mandamiento formal declarativo sino un planteamiento de ayuda, un planteamiento de protección que nos colocara en mejor estado de defensa.

¿Qué factores influyen en la vulnerabilidad? Desde luego la vulnerabilidad provoca la falta de oportunidades, se van reduciendo las oportunidades, nadie emplea sidosos, nadie atiende para darle empleo a quien no habla la misma lengua y si lo atiende es para pagarle menos, no puede comunicarse con él, de tal manera que hay falta de igualdad, oportunidades, en consecuencia, se rompe uno de los primeros principios básicos en la Constitución, la igualdad ante la ley, la igualdad ante la sociedad; mientras no tengamos igualdad de oportunidades no habrá igualdad ante la ley, esto es evidente. Segunda, hay una incapacidad de los grupos vulnerables para satisfacer sus necesidades básicas, porque hay desnutrición, hay enfermedad, hay incapacidad de acceder a los servicios públicos, hay marginación; desde luego, quiero caracterizar enseguida al fenómeno de la vulnerabilidad, este fenómeno es multidimensional porque se manifiesta en distintos individuos, grupos y comunidades, así como también adopta formas diversas. Es integral porque afecta todos los aspectos de la vida de quienes la padecen, progresiva porque se acumula e incrementa y en consecuencia produce efectos más graves dando lugar a nuevos problemas. Esta condición se vuelve cíclica, la vulnerabilidad por otra parte atenta contra la

indivisibilidad de los Derechos Humanos, dado que estos deben ser entendidos de manera integral. La ausencia de determinadas garantías anula sistemáticamente a los demás, por tanto afecta la dignidad y los derechos fundamentales de personas, grupos y comunidades. Por lo anterior, según yo, el Estado mexicano, la sociedad mexicana, deben encaminar sus esfuerzos a garantizar que todos sus integrantes, en particular los más vulnerables, cuenten con un nivel de vida digno; no es posible entender el crecimiento económico o el desarrollo de una Nación si no está orientado hacia el mejoramiento constante del bienestar de la población que es la razón de ser del Estado; con esta introducción un poco larga pero fundamental para podernos entender en el binomio expositor-auditorio, siempre debe haber una corriente interactiva y creo que tenemos ya un puente que nos une que son los Derechos Humanos, que son los derechos de los indígenas, entendidos estos como un grupo vulnerable.

En 1992, recordarán ustedes, tenemos esta cualidad maravillosa los mexicanos aparte de ser unos magníficos políticos en el café, de ser unos expertos en el deporte, pero también somos legisladores. Nos parecemos mucho a aquellos patricios romanos que después de discutir de política, democracia, se dirigían concretamente hacia los baños y antes de llegar a los baños pasaban por el ágora o plaza pública y dictaban derecho resolviendo los casos, el *cives magistrorum*, dictando el *magister dixit* “díjolo el maestro”, la orden de resolver un caso y por lo tanto creando una norma jurídica.

La legislación es la excelencia de la expresión ciudadana, no es cierto, es el refinamiento más importante de la representación en las Cámaras, es llevar la voz de la sociedad a la tribuna, que a veces resulta un poco caótica,

boxística y vulgar. En 1992 se reformó otra vez la Constitución en su artículo cuarto, y reconocieron a los indígenas en su carácter multicultural de la Nación mexicana, sustentado originalmente en sus pueblos indígenas. La ley promoverá y protegerá el desarrollo de sus lenguas, culturas, usos, costumbres y formas específicas de organización social y garantizará a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado en los juicios y procedimientos agrarios en que aquellos sean parte. Se tomarán en cuenta sus prácticas y costumbres jurídicas en los términos que establezca la ley; esta reforma permitió que las organizaciones indígenas, los partidos políticos y otros grupos de presión, iniciaran debates acerca de la creación de la ley que rige los asuntos indígenas del país. Éste es un problema muy interesante, muy atractivo en nuestro país, en esta escala gradatatoria kelseniana de las leyes en este País en el que, ya lo diría ayer Víctor Martínez, se introdujo otra categoría jerárquica con el precedente fijado por la Corte en materia de tratados internacionales, el primer nivel lo ocupa la Constitución, los tratados internacionales, las leyes que emanen de ella, los reglamentos y las normas individualizadas. Muy bien, en este conjunto de normas casi siempre se deja pendiente a la reforma constitucional porque, por desgracia, las reformas son producto de lo que llaman ahora una negociación con un barbarismo que no me atrevo a usar: le llaman *concertación*. No lo entiendo, la verdad, lo entienden ellos, regularmente quien se arregla sabe lo que trae dentro, de tal manera que con esta negociación no se producen las leyes ordinarias o reglamentarias, y entonces, de nueva cuenta volvemos a un planteamiento absolutamente declarativo. Yo les voy a rogar que me digan ustedes, por ejemplo, que me ayuden a desentrañar qué cosa son estas maneras de decir que se promoverá el desarrollo de sus lenguas. ¿Cómo? De sus culturas ¿cuáles?

¿Por qué vías? ¿Será un planteamiento de los usos y costumbres? Si vieran qué difícil es plantear los usos y costumbres de los indígenas sobre la Procuraduría General de la República; cuando un pobre *burrero*, que son conocidos así los indígenas que cargan la droga y que por necesidad y hasta ahora dentro de los cuatrocientos treinta indígenas que están presos en las cárceles mexicanas de tres mil seiscientos cincuenta acusados de delitos contra la salud y que he ido viendo poco a poco a cada uno para obtener sus beneficios de preliberación; porque se encuentran en un estado de indefensión, extrema ignorancia, pobreza y por lo tanto se aplica su uso y costumbre, he tratado de ver cuánto puede cargar un *burrero* sin que el *burrero* incurra en un delito grave, que le impida el beneficio de la preliberación; de tal manera que definir el uso y la costumbre es una práctica que se acoge más a las desventajas de la definición del uso y costumbre del derecho privado, es decir, hay que ir al caso, hay que caracterizar el caso y hay que encontrar si éste es repetitivo, no contrario al orden jurídico y caer en la clásica definición de costumbre, que como ustedes saben, la Constitución entonces está ahí, pero las reformas legales, las reformas reglamentarias, todavía no se encuentran muy definidas. En 1991 México ratifica el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, que establece normas en las cuales los gobiernos signatarios deben legislar y proteger los derechos tanto colectivos como individuales de los pueblos indios para que estos puedan tener oportunidades iguales de trabajo, sin embargo hay otras serie de normas que protegen a los indígenas, por ejemplo, el artículo 27 Constitucional que dispone en su fracción VII que las tierras indígenas deberán protegerse, el 164 de la Ley Agraria que dispone que los Tribunales Agrarios suplirán las deficiencias de los planteamientos de derecho que realicen los indígenas, en la Ley de la

Procuraduría Agraria, en el Código Penal Federal que cuando el procesado perteneciera a un grupo étnico indígena se tomarán en cuenta además sus usos y costumbres en las protecciones procesales para que allá un defensor y un traductor específico que interprete la lengua de la persona, en el artículo 28 del Código Federal de Procedimientos Penales, donde se fija esto, y el mismo Código regula especificidades para la defensa de los indígenas, la Ley General de Educación, que en su artículo 7º señala que se promoverá mediante la enseñanza de la lengua nacional (español) un idioma común para todos los mexicanos, y desde luego, varios estados han legislado en materia constitucional y ordinaria en materia indígena. Y quisiera dictarles y recordarles la más destacada legislación indígena creo yo en el país, para unos indígenas que ya no están ahí, les voy a decir que los indígenas de este estado que voy a citar viven en dos partes del mundo, unos en Tijuana y otros en San Diego, y otros más van caminando a un clima más fresco que es Chicago y son los indígenas de Oaxaca. Sin embargo tienen la ley más completa que hay en este momento de tratamiento indígena; no quiero demeritar ningún otro estado que pudiera tenerla, pero Oaxaca destaca porque justamente ha modificado su organización constitucional, cosa que no han hecho muchos estados, y ha planteado en su propia Constitución reformas dirigidas a las organizaciones indígenas, y hay una Ley en Oaxaca que se llama la Ley de los Pueblos y Comunidades Indígenas en el estado de Oaxaca que por desgracia no la podemos aplicar en el estado de Baja California y mucho menos en el estado de Illinois de Norteamérica, pues porque hay un principio de que las leyes se aplican en el lugar donde se emiten, de tal manera que yo he hecho este planteamiento solamente para expresarles un panorama conceptual. Paso ahora rápidamente a darles un panorama cuantitativo de las

cosas; dado que hemos planteado este panorama cualitativo, tenemos el marco jurídico, tenemos el marco conceptual, vamos al marco de los hechos. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos estableció en 1994 a partir de la iniciación de la situación bélica (la voy a llamar de esta manera porque nunca he coincidido con el planteamiento de que en Chiapas hay una guerra). Chiapas no es para mí un Estado nacional, Chiapas forma parte del Estado mexicano, por lo tanto, jamás podrá plantear bajo las normas de derecho internacional el estatus bélico. En el momento en que ocurra esto, se acabó el país y todos debemos estar muy atentos a este peligro incipiente. En 1994 apenas creada la situación bélica, se arranca una delegación encabezada por Jorge Madrazo y varios visitantes a Chiapas se instalan en Chiapas con el propósito de defender los derechos de las personas, de su integridad, de su seguridad, de su estabilidad, a vigilar también los organismos internacionales; pasa el fragor de las primeras batallas, viene la crisis nacional y se inventa y genera un programa llamado “Programa de los Altos y Selva de Chiapas” en marzo de 1994, y empieza a operar el programa. Tiene una sede que empieza a atender quejas, tiene cierto grado de autonomía. Aunque las quejas se radican en el Distrito Federal, el organismo se vuelve fundamentalmente receptor, pero atento con los visitantes, tenemos, como ustedes saben, dos gracias y desgracias: nos falta una para los cuadros clásicos de las tres gracias de fe, esperanza y caridad; nosotros sólo tenemos dos, tenemos la fe pública y la otra es la inmunidad en el ejercicio de nuestros cargos. Todavía estamos esperando la caridad, la fe y la esperanza, creo que por ahí va, de tal manera que cuatro años después, y les narro la historia que en 1998 se creó la Cuarta Visitaduría dedicada a los asuntos indígenas, no obstante que la reforma legal había sido en 1992. Pero con esos dos

programas quiero hacerles un balance de lo que ha hecho esta Visitaduría en este Programa.

En términos generales esta Visitaduría recibió en 1998 trescientos cincuenta y ocho casos de violación de derechos humanos, quejas relativas a los indígenas en toda la República. Solamente en Chiapas se recibieron trescientas cuarenta y nueve quejas de tal manera que el volumen de toda la República fue igual al volumen solamente de Chiapas en el año de 1998. En 1999 subió la proporción nacional, recibiendo la Comisión setecientas veinte quejas en todo el país y trescientos noventa y siete en Chiapas en el año 2000. En lo que va del año llevamos ciento cincuenta y ocho radicadas y en curso de solución o de recomendación, y ciento diez en Chiapas de tal manera que las cosas siguen relativamente igual.

¿Cuáles son las quejas que hemos recibido en Chiapas? Las voy a separar desde 1994 para que vean ustedes; en 1994 tramitamos seiscientos once, en 1995 tramitamos trescientas setenta y tres, en 1996 tramitamos doscientas sesenta y dos, en 1997 tramitamos doscientas treinta y una. Ya les recuerdo que estamos tramitando en lo que va del año ciento sesenta y no hemos emitido ninguna recomendación, es decir, he hablado colectivamente pero el Presidente de la Comisión no ha emitido una sola recomendación referida a los indígenas. Quisiera decirles que en mi encargo, y así lo he comentado recientemente con dos agrupamientos no gubernamentales, que muy pronto propondré al Presidente de la Comisión una recomendación en un caso de indígenas conocido como “El Charco” en Guerrero donde hubo también una presión y violación múltiple de Derechos Humanos.

En la segunda parte de mi exposición, quiero hablarles del problema y “Programa de Atención de Víctimas del Delito”. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos venía siendo criticada, venía cargando un lastre en sus cansadas espaldas de Atlas que detiene al mundo de violaciones de los Derechos Humanos a través de la crítica constante de que era una institución defensora de criminales y, bueno, no solamente la Nacional; quiero decirles que del volumen total de quejas que la Comisión Nacional ha tenido, más de cuarenta mil desde su establecimiento, el volumen de quejas a individuos privados de su libertad y procesos que van a atender a la imposición de una sanción penal no llega siquiera al 7%, de tal manera que era una especie de conseja popular; me parecía una especie de conseja del Poder Judicial Federal diciendo: “No vayan con los de la Comisión porque esos defienden criminales, esto corre de mi cuenta de ninguna manera es oficial; decidió el Presidente de la Comisión hacer un planteamiento programático, se comprometió con los senadores previamente a su elección; con esta presencia el señor Presidente propone al senado la creación de un programa de atención a víctimas. En el artículo de la Constitución cuya reforma se remonta a varios años se establece programáticamente también la defensa de las víctimas en ciertos tipos de delitos. Quiere decir que a las demás, que Dios las ayude; la defensa de las víctimas en materia de violencia intrafamiliar, de acciones psicosexuales y finalmente la privación ilegal de la libertad. En estos casos habrá la reparación del daño, habrá defensas procesales, en estos casos habrá tratamientos psiquiátricos a cargo del Estado, que serían entonces los beneficios que obtendrían las víctimas en todo proceso o posteriormente; cargando el anatema de dedicarnos a la defensa de criminales, pero como diría José Ingenieros “para todos los visitantes y para todos los jueces con la proa puesta

hacia las estrellas”, propusimos y el Presidente estableció el “Programa Pro Víctima”. ¿Qué cosa es esto? ¿Qué objetivos tenemos en este programa? Tenemos los objetivos de atender y orientar a las víctimas del delito y realizar un seguimiento de esta atención a cargo de las autoridades u organizaciones correspondientes. Un punto jurídico importantísimo para ustedes es que desaparece la jurisdicción, que es otro anatema bíblico en la organización política mexicana, resuelto a veces con disposiciones expresas o bien, todo lo que no es federal será local. En este caso, la violencia intrafamiliar es local, en este caso concretamente, otro género de delito como la privación ilegal de la libertad, o la violación, o el atentado al pudor, o el ataque sexual, son delitos del orden local, sin embargo atendemos este tipo de circunstancias y el programa, así como el “Programa de Indígenas” rompe el camisón que ata a todos en la jurisdicción de México y que ha constituido para mí uno de los grandes impedimentos, no sólo del desarrollo democrático, sino del desarrollo político federal y federalista del sueño de los mexicanos, de tal manera que en este orden, al orientar a cualquier tipo de víctima independientemente de la jurisdicción del delito de que se trate, estamos rompiendo este principio. Segundo, recibimos y desahogamos quejas relacionadas con víctimas y ofendidos por delitos de privación ilegal de la libertad, contra el normal desarrollo psicosexual y violencia familiar; también impulsamos la gestión de los servicios sociales a favor de las víctimas del delito, su atención psicológica médica urgente, preventiva, correctiva, y finalmente promovemos y difundimos la cultura de la prevención y protección a las víctimas del delito y a los ofendidos; están de moda los decálogos del programa de víctimas:

1. Atender y orientar a las víctimas del delito y realizar el seguimiento de esta atención a cargo de las autoridades correspondientes;
2. Recibir y desahogar quejas relacionadas con víctimas y ofendidos por delitos contra la libertad, el normal desarrollo psicosexual y de violencia familiar;
3. Relacionar a las víctimas del delito o a los ofendidos con la instancia gubernamental o particular en la que se pueda atender su situación;
4. Impulsar la gestión de los servicios sociales a favor de las víctimas del delito para su atención médica y psicológica urgente;
5. Asesorar legalmente a las víctimas y ofendidos por delito respecto de la reparación del daño y la coadyuvancia con el Ministerio Público;
6. Verificar el respeto de los Derechos Humanos y ofendidos por delito en las Instituciones responsables de su atención;
7. Interactuar con las redes, instituciones o asociaciones gubernamentales o privadas en la materia;
8. Propiciar y realizar estudios y propuestas para la creación de un sistema preventivo y de protección a las víctimas del delito;
9. Elaborar y opinar sobre el proyecto legislativo y reglamentario, y
10. Promover y difundir la cultura para prevenir y proteger a las víctimas del delito y a los ofendidos.

Estoy prácticamente terminando, se me antoja mucho decirles lo que la vernácula mexicana dice: “Casi ya con esta me despido”, de tal manera que quisiera solamente, como lo hice antes, plantearles a ustedes el lado cuantitativo de las cosas. No quiero caer en ese planteamiento programático, en ese planteamiento triunfalista que siempre nos da tener en la mente un

concepto a flor de piel. Hay datos y hay realidades hasta este momento habiendo empezado el programa el día 21 de febrero, y quiero decirles el último latinajo *festina lente* como le decía César a sus tropas: “Despacio que tengo prisa”. Este Programa va despacio pero tiene prisa y va de esta manera habiendo sido inaugurado el 21 de febrero hasta el día 17 de mayo; por las vías de la orientación y canalización se ha atendido un total de seiscientos treinta asuntos, por la vía telefónica, con teléfonos gratuitos se han desahogado doscientos setenta y siete asuntos; y por atención personal trescientos cincuenta y tres. Los asuntos que se han atendido están relacionados con la materia familiar sesenta y dos, ciento sesenta y cuatro asuntos penales, treinta y dos asuntos civiles, veintinueve asuntos administrativos, cuatro amparos, veintiocho asuntos penitenciarios, cuarenta y cinco asuntos laborales y otros sesenta y nueve de muy diverso corte; fundamentalmente, y esto me preocupa mucho, la violencia intrafamiliar. Yo los invito a retener un pensamiento que nos debe permear a todos los mexicanos, no corresponde sólo a las Comisiones Federal y Estatales o a los grupos no gubernamentales defender los Derechos Humanos. La tarea de la defensa de los Derechos Humanos de nuestros connacionales nos corresponde a todos los mexicanos, y termino diciendo como lo hacen las protestas oficiales: “Si así lo hiciéramos que la Patria nos lo recompense, y si no, que nos maldiga para siempre”.